2023

Programa formativo en materia antifraude para el personal y órganos directivos de la Universidad de Zaragoza

Prof. Miguel Ángel Bernal Blay

#Unizar #ToleranciaCeroContraElFraude

Yksios Digital Growth S.L. 2023 ©

El presente documento forma parte de los materiales del «programa formativo en materia antifraude para el personal y órganos directivos de la Universidad de Zaragoza», y ha sido elaborado por YKSIOS DIGITAL GROWTH S.L. en ejecución del contrato adjudicado a la misma por la Universidad de Zaragoza (expediente 00236-2022).

El destino de este documento es exclusivamente la formación del personal de la Universidad de Zaragoza, y queda expresamente prohibida su difusión o reproducción, total o parcial, con cualquier otra finalidad o por sujetos diferentes a sus destinatarios.

Introducción

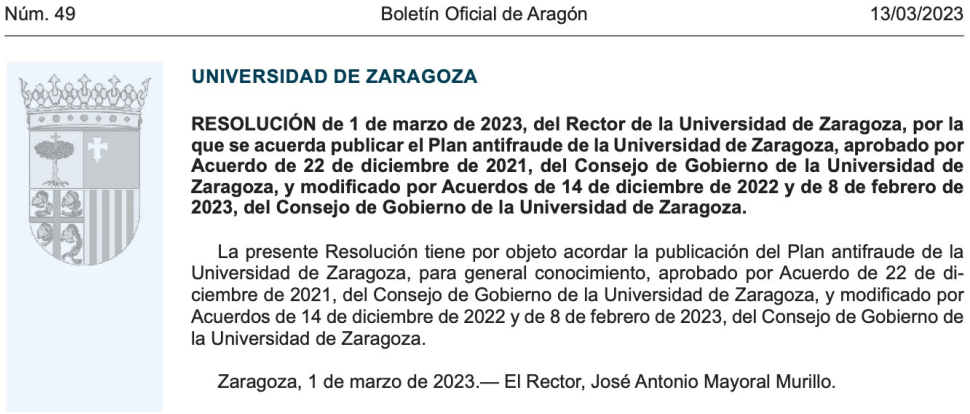

Núm. 49 Boletín Oficial de Aragón 13/03/2023

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Plan antifraude de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y modificado por Acuerdos de 14 de diciembre de 2022 y de 8 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La presente Resolución tiene por objeto acordar la publicación del Plan antifraude de la Universidad de Zaragoza, para general conocimiento, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y modificado por Acuerdos de 14 de diciembre de 2022 y de 8 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 1 de marzo de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

Plan Antifraude y Código Ético de la Universidad de Zaragoza

Tiene por objeto sistematizar y adaptar los controles antifraude para lograr que la Universidad de Zaragoza, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea modélica en la gestión e implementación de fondos y políticas públicas, asegurando y consolidando una cultura de alerta y prevención de riesgos contra el fraude.

- Declaración institucional de tolerancia cero contra el fraude
- Plan Antifraude
- Comisión Antifraude
- Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses
- Procedimiento para la denuncia de fraude o situaciones irregulares
- Banderas Rojas: área Económica y área de Recursos Humanos
- Canal de denuncias de la Universidad de Zaragoza
- Otros canales de denuncia: IGAE, OLAF
- Código Ético de la Universidad de Zaragoza

Por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó el Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza, configurado como una pieza más dentro de la **estrategia de integridad pública** de la Universidad de Zaragoza.

El eje número 3 del Plan está dedicado a la «*Formación y sensibilización de todo el personal y de los órganos decisorios*», y sobre el mismo se indica que «*La formación e información se configura como la base de desarrollo del plan.* ***Es absolutamente necesario que todo el personal, en todos los niveles jerárquicos y organizativos, se identifique como pieza clave en la lucha contra el fraude y la corrupción y en algunas Unidades tendrá carácter obligatorio.*** *Para ello se establecerán planes de formación específicos para los miembros del Consejo de Dirección, Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios...*»

En cumplimiento del eje citado, desde la Comisión Antifraude de la Universidad se ha diseñado un **programa formativo**, abierto a la participación de todo el personal interesado, con el que se pretende dar a conocer los instrumentos y medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude que deben adoptarse por el personal universitario.

Indice de contenidos del programa formativo antifraude para empleados de la Unizar

1. La protección de los intereses financieros de las entidades públicas como bien jurídico a proteger. En especial, los intereses financieros de la Unión Europea y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. *Depuración de conceptos:* irregularidades versus fraude en la ejecución de fondos europeos. Fraude puntual versus fraude sistémico.
3. *El ciclo antifraude*: medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude incluidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Zaragoza.
4. En especial, *las medidas de detección del fraude*. Procedimientos de investigación de banderas rojas.
5. *Denuncia interna de irregularidades y fraude*. Derechos del denunciante. Procedimiento de denuncia. Medios de denuncia: canales internos y externos.
6. *Conflictos de interés*. Depuración de conceptos: conflictos aparentes, reales o potenciales. Declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI). Gestión de conflictos de interés.
7. Guía de recursos de utilidad.

La protección de los intereses financieros de las entidades públicas como bien jurídico a proteger.

En especial, los intereses financieros de la Unión Europea y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los intereses financieros a proteger

Artículo 2 ***DIRECTIVA (UE) 2017/1371*** *DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.*

1. A efectos de la presente Directiva, ***se entenderá por:***

a) «los intereses financieros de la Unión*»: todos los ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a:*

i) el presupuesto de la Unión,

ii) los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados, u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos;

Los intereses financieros de la Unión Europea

Art. 22 **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (MRR)

*1. Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las **medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión** y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.*

*5. ….el derecho de la Comisión a **reducir proporcionalmente la ayuda** en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos.*

Los intereses financieros a proteger

Artículo 3. **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**..

2. …, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las Administraciones Públicas respetarán como **principios de buena gestión**:

…

j) Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades.

Los intereses financieros a proteger

Artículo 6. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses…

Los intereses financieros de la Universidad de Zaragoza

*«… El presente plan tiene por objeto **sistematizar y adaptar los controles antifraude** para lograr que la Universidad de Zaragoza, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea modélica en la gestión e implementación de fondos y políticas públicas y en la gestión vinculada con el ámbito contractual, subvencional, ejecución de gastos y RRHH….»*

Universidad Zaragoza
1542

Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza. (BOUZ/11-21, de 23/12/2021).

PLAN ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. PREÁMBULO
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. NECESIDAD DEL PLAN. EJES DEL SISTEMA
4. DESARROLLO DEL PLAN
    - 4.1 La política de integridad institucional
    - 4.2 Gobernanza
    - 4.3 Formación y sensibilización
    - 4.4 Canales de denuncia
    - 4.5 Conflictos de Intereses
    - 4.6 Acciones, responsables y plazos
5. HERRAMIENTAS A IMPLANTAR EN GESTIÓN DE RIESGOS
    - 5.1 Autodiagnóstico
    - 5.2 Evaluación de riesgos. Metodología
    - 5.3 Mapa de riesgos
    - 5.4 Medidas para la lucha contra el fraude
    - 5.5 Banderas Rojas
6. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN. PROPUESTAS DE MEJORA

Depuración de conceptos: irregularidades *versus* fraude. Fraude puntual versus fraude sistémico.

Conceptos de «irregularidad» y «fraude».

IRREGULARIDAD

«toda infracción correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto **perjudicar al presupuesto**s, bien sea **mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente, bien mediante un gasto indebido».**

FRAUDE

en materia de gastos: «cualquier acción u omisión **intencionada** relativa:

- a la utilización o a la presentación de declaraciones o de **documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto público;
- al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- al **desvío** de esos mismos **fondos** con fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

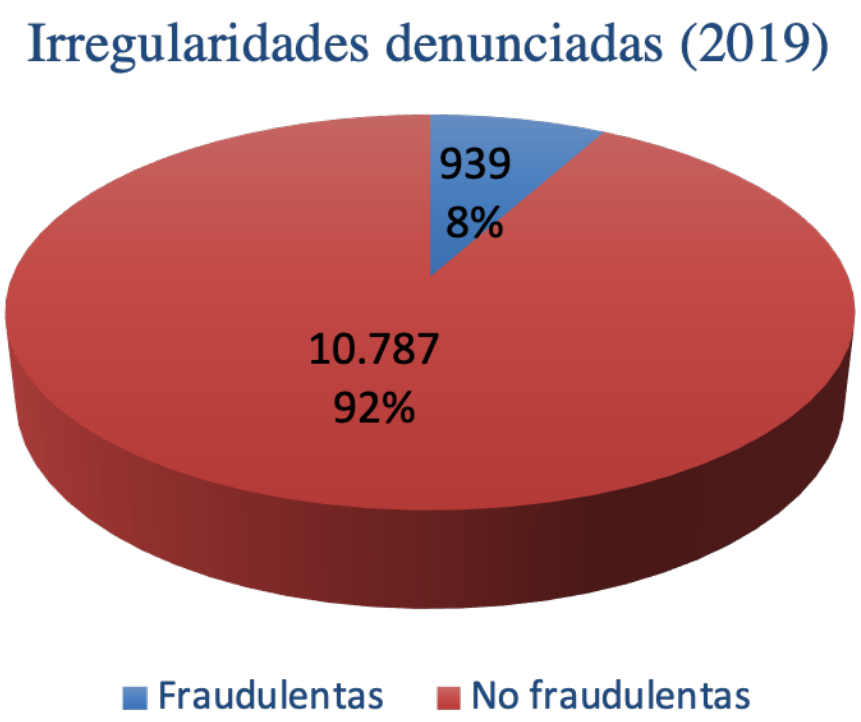

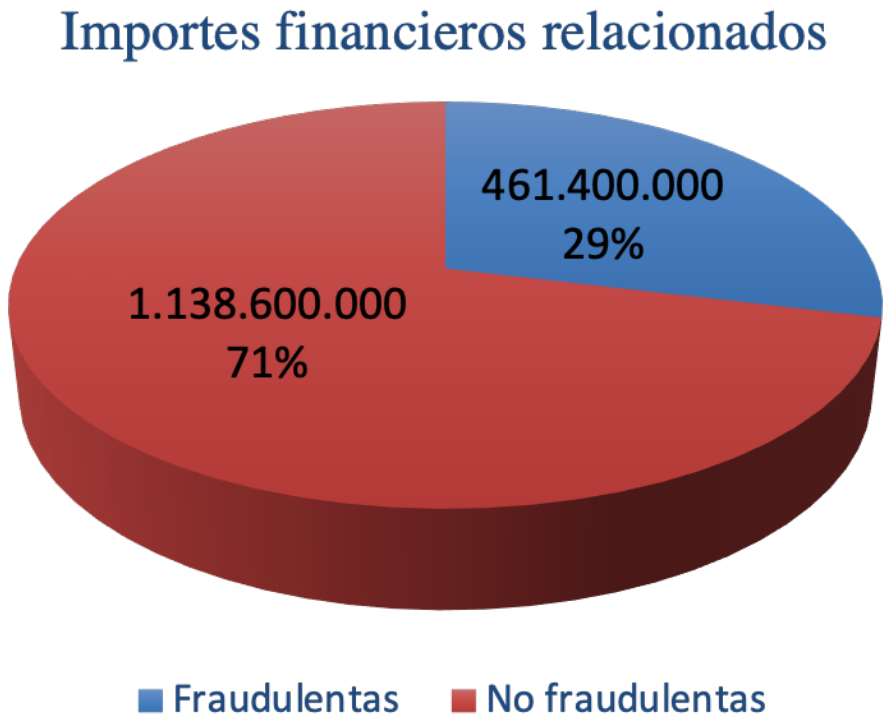

Fuente: Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2021, sobre sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea – Lucha contra el fraude: Informe anual de 2019

El ciclo antifraude:

medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude incluidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Zaragoza.

Autodiagnóstico nivel de riesgo UNIZAR 29 de noviembre de 2021

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se compromete a luchar contra el fraude?				X
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			X	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	

7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			X	
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?			X	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		X		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?		X		
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	**12**	**6**	**10**	**6**
Puntos totales.	**34**			
Puntos máximos.	**64**			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	**34/64**			

El ciclo antifraude

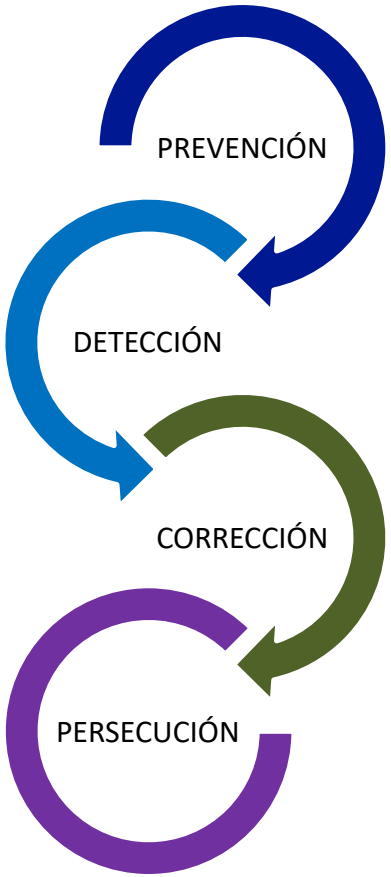

Universidad Zaragoza
1542

Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza. (BOUZ/11-21, de 23/12/2021).

PLAN ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. PREÁMBULO
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. NECESIDAD DEL PLAN. EJES DEL SISTEMA
4. DESARROLLO DEL PLAN
    4.1 La política de integridad institucional
    4.2 Gobernanza
    4.3 Formación y sensibilización
    4.4 Canales de denuncia
    4.5 Conflictos de Intereses
    4.6 Acciones, responsables y plazos
5. HERRAMIENTAS A IMPLANTAR EN GESTIÓN DE RIESGOS
    5.1 Autodiagnóstico
    5.2 Evaluación de riesgos. Metodología
    5.3 Mapa de riesgos
    5.4 Medidas para la lucha contra el fraude
    5.5 Banderas Rojas
6. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN. PROPUESTAS DE MEJORA

Medidas de prevención

1. **Declaración institucional de tolerancia cero contra el fraude** aprobada en Consejo de Gobierno.
2. **Código ético de conducta** en el que, entre otros, se incluyen aspectos relacionados con la política de regalos y los conflictos de intereses.
3. De acuerdo a los ejes del plan, existe un compromiso de **sensibilización y formación a todos los niveles** de la organización.

Medidas de prevención

Universidad Zaragoza
1542

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de tolerancia cero contra el fraude. (BOUZ/11-21, de 23/12/2021).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, como máximo órgano colegiado de gobierno de la institución académica perteneciente al sector público, entiende la importancia de velar por la eficacia y rigor en el uso de los recursos puestos a su disposición para la ejecución de las competencias que tiene asignadas. Asimismo, en calidad de institución receptora y ejecutora de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se adhiere a la siguiente declaración institucional instada por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza en materia antifraude:

La Universidad de Zaragoza es una entidad ejecutora de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la necesidad de contar con Plan de medidas antifraude donde se establezcan los compromisos inmediatos en esta materia.

Uno de los principales objetivos de la implementación del citado plan es la ejecución de una política antifraude que recoja y estructure actuaciones de manera proporcionada y en torno a cuatro elementos del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución, así como la inclusión de un canal de denuncias que permita atender las posibles irregularidades detectadas con arreglo a lo estipulado por la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. No obstante, este esfuerzo debe ir más allá del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia e integrar toda actividad desarrollada por la institución académica con objeto de asegurar y consolidar una cultura de alerta y prevención de riesgos frente al fraude.

Sirva este documento como punto de partida para manifestar el compromiso de la Universidad de Zaragoza con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su Consejo de Dirección

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Código Ético de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza es la universidad pública de Aragón. Enraizada en su sociedad y comprometida con su desarrollo, se erige en creadora de cultura, potenciadora del pensamiento y motor de progreso económico y social, y se configura como un espacio de cambio e intercambio permanente en el que se impulsa a las personas, la ciencia, la cultura y la tecnología. Concibe la Sociedad del Conocimiento como bien común que debe crearse y compartirse, asumiendo un papel director y anticipativo, ofreciendo una formación integral de calidad mediante la docencia y la investigación por medio de un profesorado implicado e innovador.

Su misión, propósito y visión hacen de la Universidad de Zaragoza una institución con valores, dinámica, abierta, sensible a las necesidades de las personas y a las demandas sociales, e implicada con el progreso de Aragón. Simultáneamente desarrolla su vocación nacional e internacional, con especial presencia en ámbitos europeos y latinoamericanos, con el objetivo de ser referente de calidad y prestigio en la enseñanza y en la investigación.

Misión, propósito, y visión que se desenvuelven en un marco normativo establecido, al que se está obligado por su propia naturaleza, y a su vez requiere de un compromiso que vaya más allá de las leyes y de los reglamentos, que sea expresión de la vocación y dimensión humana de la institución: un Código Ético.

Este Código Ético de la Universidad de Zaragoza, fruto del trabajo de un equipo de personas pertenecientes a la Universidad y al Consejo Social, debe ser el marco general de referencia que guíe las actuaciones en el desempeño de la actividad universitaria.

1. Objetivos:
- Alcanzar los fines corporativos, institucionales y estratégicos que establecen los Estatutos de la Universidad, en consonancia con las normas éticas y sociales de general aceptación.
- Destacar y resaltar la reputación de la institución ante los colectivos con los que se relaciona directa e indirectamente.
- Lograr la excelencia en calidad democrática y ética en lo referente al gobierno y a las actividades inherentes de la Universidad de Zaragoza.

2. Alcance y vinculación:
- Comunidad universitaria.
- Órganos de gobierno y de representación de la Universidad.
- Personas y organizaciones e instituciones que se relacionan directa o indirectamente con la Universidad.

3. Bases del código ético.
El Código Ético, como declaración expresa de los valores, principios y pautas de conducta para el desarrollo del conjunto de actividades de la Universidad, se asienta en el principio de legalidad, consistente en el absoluto respeto a la normativa vigente, y se inspira en aquellas declaraciones de los organismos internacionales sobre derechos humanos, desarrollo, sostenibilidad… que son referente para la consecución de los fines de la institución:
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Capítulo I, De la naturaleza y fines de la Universidad de Zaragoza.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que en sus artículos 52 a 54 incorpora los principios éticos.
- Ley 5/2017, de 1 de junio, del Gobierno de Aragón de integridad y ética públicas, referida a los Código de Buen Gobierno y Conducta que incluye en su ámbito de aplicación la Universidad de Zaragoza y Empleados Públicos.
- Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
- Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015.

Medidas de detección

1. Dentro de las medidas de detección incorporadas destaca el **canal de denuncias** y el establecimiento de **banderas rojas**.

2. Herramienta **MINERVA** (AEAT) *Data Mining*
   – Novedad Disposición adicional centésima décima segunda Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 + Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

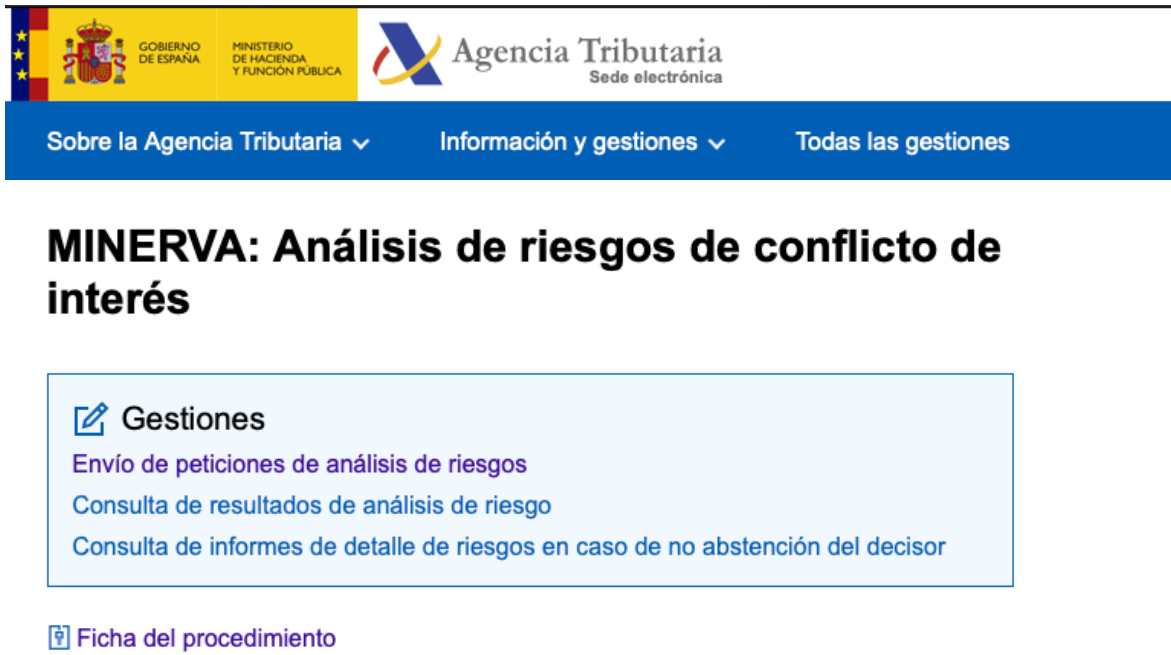

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml

Canal de de denuncia de sospecha de fraude o situaciones irregulares

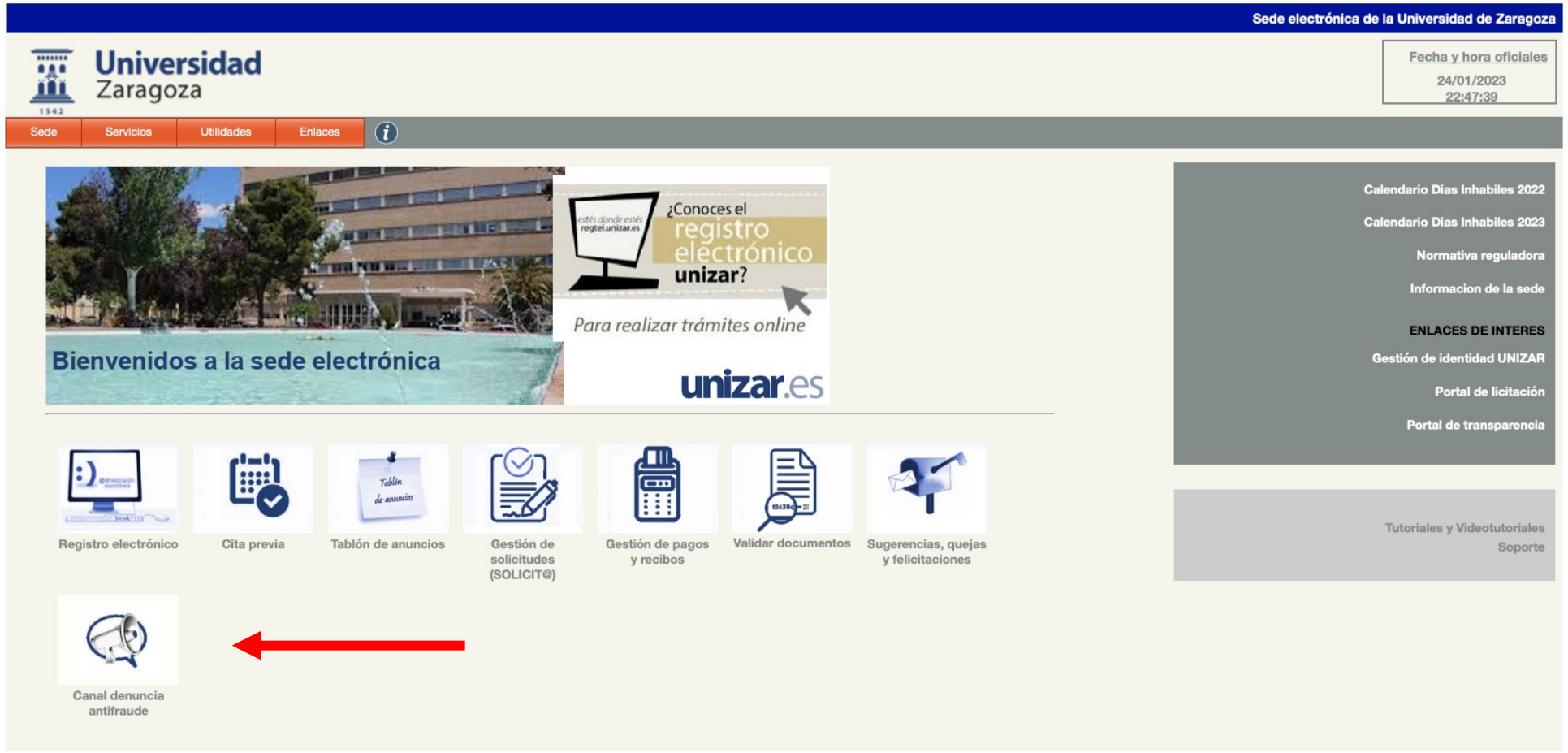

Canal de de denuncia de sospecha de fraude o situaciones irregulares

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 44 Martes 21 de febrero de 2023 Sec. I. Pág. 26140

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

4513 *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*

Canal de de denuncia de sospecha de fraude o situaciones irregulares

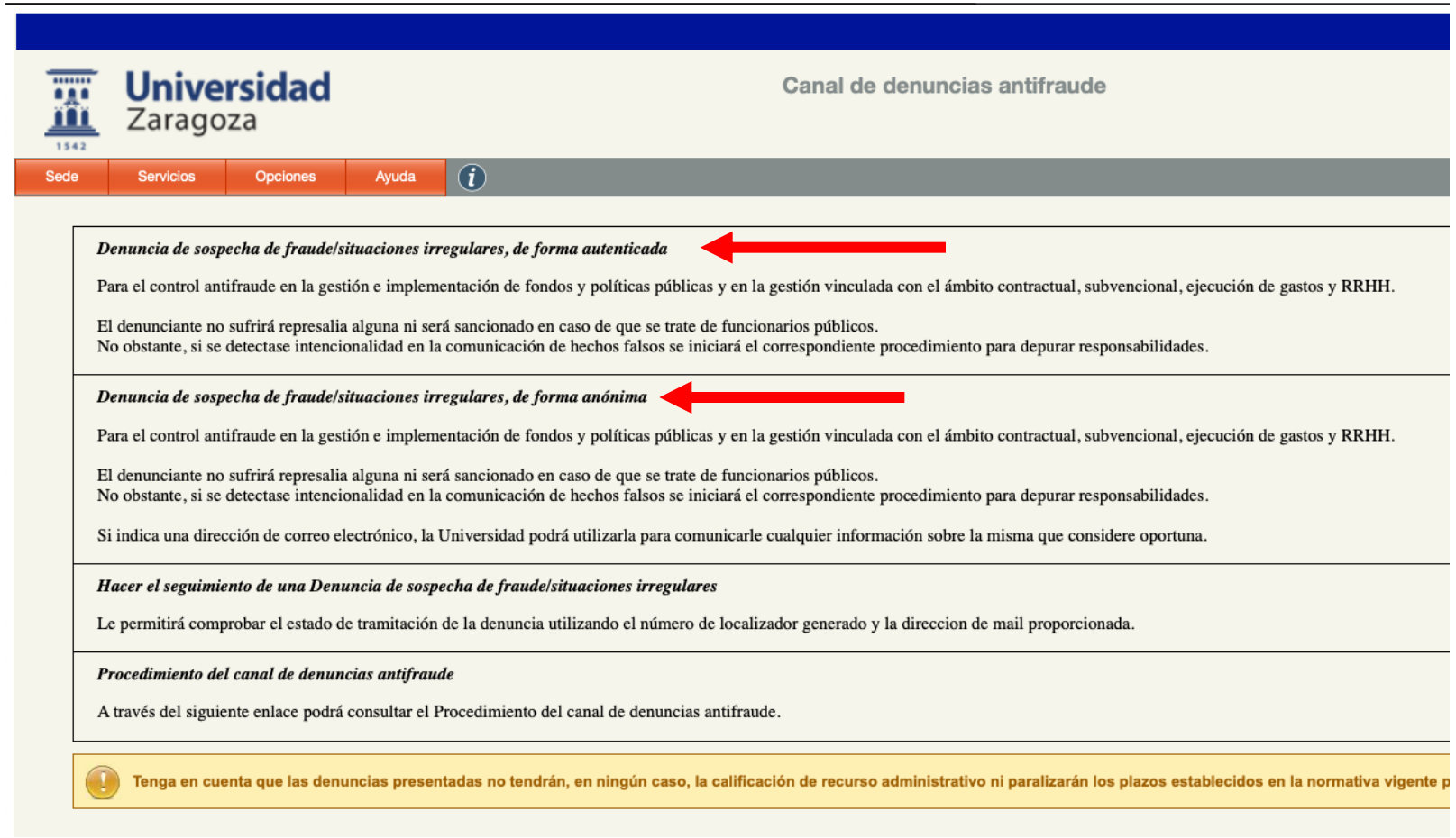

Universidad Zaragoza

Canal de denuncias antifraude

Sede | Servicios | Opciones | Ayuda

Denuncia de sospecha de fraude/situaciones irregulares, de forma autenticada

Para el control antifraude en la gestión e implementación de fondos y políticas públicas y en la gestión vinculada con el ámbito contractual, subvencional, ejecución de gastos y RRHH.

El denunciante no sufrirá represalia alguna ni será sancionado en caso de que se trate de funcionarios públicos.
No obstante, si se detectase intencionalidad en la comunicación de hechos falsos se iniciará el correspondiente procedimiento para depurar responsabilidades.

Denuncia de sospecha de fraude/situaciones irregulares, de forma anónima

Para el control antifraude en la gestión e implementación de fondos y políticas públicas y en la gestión vinculada con el ámbito contractual, subvencional, ejecución de gastos y RRHH.

El denunciante no sufrirá represalia alguna ni será sancionado en caso de que se trate de funcionarios públicos.
No obstante, si se detectase intencionalidad en la comunicación de hechos falsos se iniciará el correspondiente procedimiento para depurar responsabilidades.

Si indica una dirección de correo electrónico, la Universidad podrá utilizarla para comunicarle cualquier información sobre la misma que considere oportuna.

Hacer el seguimiento de una Denuncia de sospecha de fraude/situaciones irregulares

Le permitirá comprobar el estado de tramitación de la denuncia utilizando el número de localizador generado y la direccion de mail proporcionada.

Procedimiento del canal de denuncias antifraude

A través del siguiente enlace podrá consultar el Procedimiento del canal de denuncias antifraude.

Tenga en cuenta que las denuncias presentadas no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni paralizarán los plazos establecidos en la normativa vigente p

d9e63b986c6876b749b9b43ed75f3388
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/d9e63b986c6876b749b9b43ed75f3388

Universidad Zaragoza	PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DE SOSPECHA DE FRAUDE O SITUACIONES IRREGULARES	Código: IGS/INSPECCIÓN
		Versión: 001
		Fecha: 18 de enero de 2022
		Página 1 de 8

PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DE SOSPECHA DE FRAUDE O SITUACIONES IRREGULARES

Índice

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. NORMATIVA
4. DEFINICIONES
5. RESPONSABLES
6 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
7. PLAZOS
8. DIAGRAMA DE FLUJO
9. SEGUIMIENTO
10. REGISTRO Y ARCHIVO

Histórico de cambios:

Nº de revisión	*Fecha*	*Modificación*
v1	18/01/2022	Edición inicial

ELABORADO POR: Unidad Responsable	**REVISADO POR:** Unidad Responsable	**APROBADO POR:** Unidad Responsable
Directora Inspección General de Servicios, Fdo.: Mª Isabel Luengo Gascón	El Gerente, Fdo.: Alberto Gil Costa	Rector,

Medidas de corrección

CORRECCIÓN	
ÁREA ECONÓMICA	
Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	Devolución de pagos indebidos
	Cierre de adelantos de cajero a fin de ejercicio
	Control cuentas descentralizadas a través de las cuentas justificativas
ÁREA DE INVESTIGACIÓN	
Servicio de Gestión de la Investigación	Control del gasto y de documentación administrativa
Oficina de Proyectos Europeos	Control del gasto
ÁREA DE INSPECCIÓN Y CONTROL	
Inspección General de Servicios	Autoinforme y posterior evaluación externa de la gestión de los servicios
	Investigación y propuesta de aplicación de medidas disciplinarias
Unidad de Control Interno	Fiscalización previa
	Procedimiento de formulación y subsanación reparos

Medidas de persecución

PERSECUCIÓN	
ÁREA DE INVESTIGACIÓN	
Oficina de Proyectos Europeos	Irregularidades se comunican al officer (gestor) de la comisión
ÁREA DE INSPECCIÓN Y CONTROL	
Inspección General de Servicios	Independencia de la Inspección para actuar de acuerdo a la irregularidad detectada: ámbito administrativo, denuncia penal.
	Procedimiento para resolver denuncias
Unidad de Control Interno	Control financiero permanente
	Auditorías
	Informes especiales si se detecta alguna irregularidad o sospecha de fraude

En especial, las medidas de detección del fraude. Procedimientos de investigación de banderas rojas.

Las «banderas rojas» como indicadores de fraude

1. Relacionadas con las fases de **detección** (identificación del fraude) y **prevención** (señales de alerta para evitar el fraude).

2. Tienen un **carácter indicativo. Su presencia no significa que se haya cometido fraude,** pero que alerta de la posible presencia de éste. Por lo tanto, es necesario realizar una investigación o unos controles específicos.

3. **No son exhaustivas**. Ejemplo: Anexo II de la «Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Las «banderas rojas» como indicadores de fraude

1) **CONTRATACIÓN**

- Se observan adquisiciones de bienes o servicios a proveedores no oficiales sin justificación
- Fraccionamiento del objeto del contrato mediante contratos independientes
- Presentación de los tres presupuestos reiteradamente con las mismas empresas, cuando existan otros eventuales contratistas en el mercado
- Existen dudas sobre la necesidad real del servicio o parece un objeto innecesario
- Presupuestos muy altos o incoherentes entre sí cuando se presentan varios para una compra
- Contrato idéntico a una misma empresa de forma sucesiva
- Adjudicaciones directas por importe cercano a los umbrales establecidos en la Ley para su obligatoriedad de licitación.
- Propuesta dudosas de exclusividad, cuando hay posibles licitadores en el mercado
- Contratación con proveedor es extranjeros cuando las mercancías o servicios se pueden adquirir en el mercado local por un precio igual o menor
- Utilización de procedimientos excepcionales con frecuencia
- Sobreestimación o subestimación del valor del contrato
- Contrataciones de servicios sobre los que no se observa ningún resultado concreto
- Empleado de contratación que no firma la declaración de conflicto de intereses
- **Socialización entre un empleado de contratación y un proveedor**
- Dificultad de acceso a la documentación para los posibles licitadores
- Falta de claridad o transparencia en los criterios de adjudicación o en la delimitación del objeto
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos

previos similares.

- Se define un producto de una marca concreta e lugar de un producto genérico.
- Ausencia de penalidades por incumplimiento del contrato
- **Modificación del anuncio de licitación**
- Anulación de procedimientos que se lanzan con posterioridad
- Ofertas no competitivas, incoherentes o artificiales
- Ofertas económicas de varias empresas licitadoras con idéntica redacción
- Exclusiones de ofertas sin la justificación adecuada
- Todos los licitadores presentan precios altos de forma continuada
- Patrones de ofertas inusuales
- Ofertas de UTES formadas sin justificación aparente
- Propuestas de criterios de solvencia que parecen excesivos para la adquisición del bien o servicio.

Las «banderas rojas» como indicadores de fraude

1) CONTRATACIÓN

- Inexistencia de declaraciones de empresas pertenecientes al mismo grupo
- Falta de objetividad o transparencia en las valoraciones de las ofertas
- Firme del informe técnico por una sola persona
- Se observan prestaciones diferentes o de calidad inferior a la contratada
- Exceso de modificaciones contractuales o deficiente justificación de las mismas.
- Contratación de Prórrogas no previstas
- Cambios sustanciales en el enfoque del proyecto o en sus costes, tras ser adjudicado
- Incumplimiento de las mejoras ofertadas en el procedimiento, especialmente si algunas de ellas han sido claves en la adjudicación del proveedor
- Subcontratación no justificada
- Patrones de comportamiento sospechoso entre empresas
- **Quejas formales o informales de licitadores**
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores que no han resultado adjudicatarios

Las «banderas rojas» como indicadores de fraude

2) GESTIÓN FINANCIERA

- Excesivos movimientos en metálico en alguna Unidad
- Imputación de gastos inadecuada, de forma reiterada
- Gastos recurrentes en varios años, por similares importes a los mismos proveedores
- Gastos de viaje o dietas superiores al coste real o no acordes con la legislación sobre el tema.
- No suspensión de expedientes con reparo
- Falta de seguimiento injustificado de las recomendaciones de los Informes de la Unidad de Control Interno.
- Anulaciones de facturas emitidas por la UZ de forma reiterada por alguna Unidad.
- Solicitudes de devoluciones de ingresos con una sola firma
- **Cesión de cobros de forma habitual**
- Gastos de representación inadecuados a la finalidad de los mismos
- Concesión de Becas o ayudas sin convocatoria
- Concesión de Becas a las mismas personas en años sucesivos
- Ayudas a colectivos sin definir los fines de la misma
- Facturas inconsistentes, sin explicación del objeto facturado, o con una imprecisa descripción del mismo.
- Proveedores con más de una cuenta corriente en el Sistema de Información Contable
- Facturas pagadas o cobradas en efectivo por alguna Unidad de forma reiterada
- Exceso de facturas pendientes de pago o de cobro
- Inexistencia de reclamaciones de impagados
- Prescripción de deudas a los mismos proveedores de forma recurrente o repetitiva
- Conformidad en las facturas por personas no responsables
- Colusión con clientes para anticipar facturación
- Facturas de ingresos o gastos no registradas contablemente
- Manipulación de descuentos o inclusión de descuentos no autorizados ni consignados documentalmente.
- Proveedores sin dirección física o coincidente con la otros
- Controles internos débiles o inexistentes en el área o unidad
- Excesivo número de devoluciones de ingreso en un Centro
- Elevado número de matrículas gratuitas en determinados Centros o Servicios
- Uso inadecuado de tarjeta de crédito
- No conciliación de las cuentas bancarias en contabilidad
- Falta de segregación de funciones en áreas vulnerables
- Descentralización de funciones sin el adecuado seguimiento
- Discrepancias entre los saldos de los bancos y los importes contabilizados

.

Las «banderas rojas» como indicadores de fraude

2) GESTIÓN FINANCIERA

- Excesiva utilización del sistema de pago mediante cheque
- Pagos reiterados a profesionales o beneficiarios por un elevado importe
- Facturas sin logotipo de la sociedad o con diferencias visibles en el tipo, tamaño, textura, color, etc.de la letra de la factura
- Cifras borradas o tachadas en las facturas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas
- Cálculo incorrecto en una factura elaborada mediante ordenador
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura
- Igual o similar posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria
- Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- Incoherencia entre las fechas de las facturas y los números de las mismas
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y /o descripción del producto suministrado o del servicio prestado

Las «banderas rojas» como indicadores de fraude

indicadores de alerta antifraude, en el área de recursos humanos de la Universidad de Zaragoza

1) SELECCIÓN

- Baremos: propuesta de realización de entrevista con un peso específico superior al 15% de la puntuación final
- Entrevistas: Respuestas que sólo un candidato responde

2) CONTRATACIÓN

- Incompatibilidades: Reticencia por parte del empleado a suministrar información sobre la empresa en la que realiza otra actividad.

3) FORMACIÓN

- Errores recurrentes en pago de cursos a terceros. Debe constatarse que han sido autorizados, que se han impartido y que ha sido auditados por control interno los superiores

4) CONTROL HORARIO

- Falta de control de la jornada (PAS-PDI) En el caso del PAS, el indicador puede ser la falta de cierre del control horario. El PAS está controlado por los responsables de la unidad, el PDI tiene controles puntuales desde la IGS.
- Servicios extraordinarios: Solicitud de realización de excesivos servicios extraordinarios.

Conflictos de interés.

Depuración de conceptos: conflictos aparentes, reales o potenciales.

Declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI).

Gestión de conflictos de interés.

Concepto de conflicto de interés

Se entiende por conflicto de intereses la ***situación en la que se produce una colisión entre el interés público y el privado****, derivado del* ***interés particular, económico, personal o profesional****, que pudiera tener la autoridad o cargo del sector público autonómico que afectase a la forma en que cumple sus obligaciones y responsabilidades.*

Art. 48.2 Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

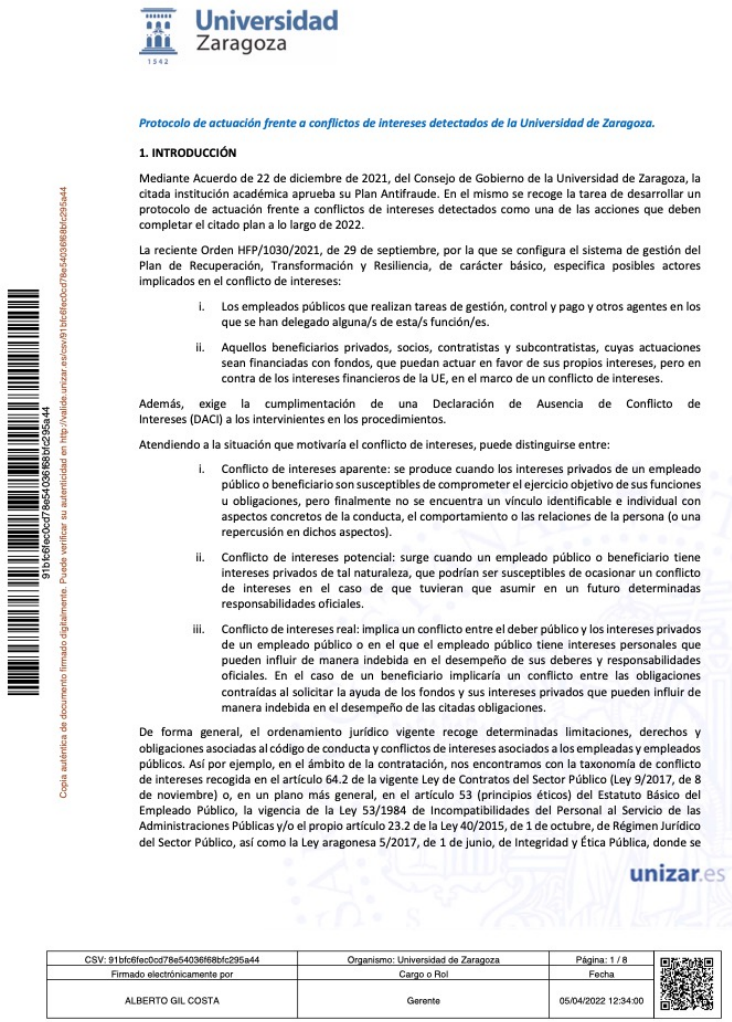

Universidad Zaragoza

Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, la citada institución académica aprueba su Plan Antifraude. En el mismo se recoge la tarea de desarrollar un protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados como una de las acciones que deben completar el citado plan a lo largo de 2022.

La reciente Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de carácter básico, especifica posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Además, exige la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

De forma general, el ordenamiento jurídico vigente recoge determinadas limitaciones, derechos y obligaciones asociadas al código de conducta y conflictos de intereses asociados a los empleadas y empleados públicos. Así por ejemplo, en el ámbito de la contratación, nos encontramos con la taxonomía de conflicto de intereses recogida en el artículo 64.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) o, en un plano más general, en el artículo 53 (principios éticos) del Estatuto Básico del Empleado Público, la vigencia de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y/o el propio artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley aragonesa 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública, donde se

unizar.es

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/91bfc6fec0cd78e540366f68bfc295a44

CSV: 91bfc6fec0cd78e540366f68bfc295a44	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 8
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	05/04/2022 12:34:00

Concepto de conflicto de interés.

Artículo 64. LCSP Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos **el concepto de conflicto de intereses abarcará**, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga **directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia** en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Tipos de conflicto de interés.

- **Potencial**: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Aparente**: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Real**: conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado o en el que el empleado tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Prevención de conflicto de interés.

1. Deberes de comunicación y abstención.

- Conflictos de intereses **propios**: *Si se encuentra en una situación de conflicto de intereses, debe informar de ello a su superior inmediato por correo electrónico con copia a la Inspección General de Servicios de la Universidad de Zaragoza, área de inspección (inspeccion@unizar.es), para abstenerse de participar en esa decisión o asumir esa responsabilidad.*

- Conflictos de intereses **ajenos**: *Si es conocedor de un incumplimiento de este protocolo lo puede poner en conocimiento de la Universidad de Zaragoza través de la sede electrónica del canal de denuncias en la página web de la Universidad de Zaragoza https://sede.unizar.es/.*

2. Ejercicio subsidiario de la facultad de exclusión de operadores (cuando no haya alternativa menos gravosa)

Prevención de conflicto de interés.

3. Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)

- Nuevo modelo (Anexo I Orden HFP/55/2023 **para contratos financiados con fondos PRTR**)
- Anexo I Plan Antifraude Universidad de Zaragoza para operaciones no PRTR)
- Recopilación y archivo.
- La negativa de una de las personas obligadas a formular su declaración de ausencia de conflicto de intereses es una bandera roja.
- En el caso de operadores económicos propuestos como adjudicatarios, la no presentación de dicha manifestación impedirá la adjudicación del contrato por causa imputable al contratista, con los efectos que de ello se deduzcan.
- Responsabilidad por falsedad.

Las consecuencias del fraude

A nivel institucional: No financiación de actuaciones irregulares o fraudulentas

- Tanto si la irregularidad es intencionada (fraude) como si no lo es, los gastos correspondientes deben ser excluidos de toda cofinanciación por parte del presupuesto comunitario.

- Art. 22 REGLAMENTO (UE) 2021/241 (MRR)
  - 5. ….el derecho de la Comisión a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos.

A nivel personal: Otras consecuencias

1. Comunicar los casos de fraude y las medidas adoptadas a las autoridades competentes para proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, entre las que se encuentran el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).**
2. Cuando una acción fraudulenta pudiera indiciariamente ser constitutiva de alguna de las conductas punibles descritas en los artículos 306 y 308 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, el Responsable de cumplimiento **lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal**.
3. Cuando de los hechos pueda derivarse **responsabilidad disciplinaria** para el personal, se instruirá un procedimiento disciplinario para la exigencia de responsabilidades a los responsables de las conductas fraudulentas que se detecten.
4. Asimismo, y cuando proceda, se ejercitarán las acciones legales y judiciales pertinentes para **reparar los daños y perjuicios** que se le hayan podido causar a la Administración como consecuencia del fraude cometido.

¿Dudas o preguntas?

#Unizar #ToleranciaCeroContraElFraude

#Unizar #ToleranciaCeroContraElFraude